



DECRETO DE LA ALCALDÍA.- En la ciudad de Algeciras a veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete.

Dada cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Fomento Económico y Empleo de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 31 de octubre de 2017, en la que se propone la contratación del personal del Programa (EDUSI) Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “Algeciras-Barrio de la Caridad: Puerta de Europa”, subvencionado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, según Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de 12 de diciembre de 2016 y conforme a las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la selección del personal a contratar, mediante el procedimiento de concurso de méritos para el desarrollo de las líneas 10 y 12, aprobado por la Junta de Gobierno Local en el punto 2.3, de fecha 12 de mayo de 2017, y la vista del informe del Sr. Coordinador Administrativo de Personal con el VºBº del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, así como del Sr. Interventor de Fondos estimando que existe consignación suficiente para atender el gasto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 24.d) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y las facultades que confiere a la Alcaldía el art. 41.14.c) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISPONGO:

PRIMERO.- Contratar a los siguientes trabajadores para prestar sus servicios en el Programa (EDUSI) Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “Algeciras-Barrio de la Caridad: Puerta de Europa”, a través de sendos contratos de trabajo por obra o servicio determinado a tiempo completo, acogidos al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, por la Ley 12/2001, de 9 de julio y el artículo 2º del R.D. 2720/1998:

Dña. NURIA DOMINGUEZ RIOS, como Responsable de la Ventanilla de Asesoramiento, con la Categoría Profesional de Licenciada, la ocupación número 26221027 y por un periodo de 38 meses.

Dña. MARIA MONSERRAT RAMOS RODRIGUEZ, como Asesora Laboral, con la Categoría Profesional de Diplomada, la ocupación número 26241014 y por un periodo de 30 meses.

Dña. Mª CRISTINA MARCOS MONTIEL y Dña. ALEJANDRA DIAZ CARRASCO, como Mediadoras Interculturales, con la Categoría Profesional de Diplomadas, ocupación número 37131032 y por un periodo de 30 meses.

Don ANTONIO CARLOS ROSANO GARCIA y Dña. ANTONIA RODRIGUEZ REYES, como Asesores-Tutores Empresariales, con la Categoría Profesional de Licenciada, ocupación número 26221027 y por un periodo de 38 meses.

Dña. Mª TERESA FORNELL FERNANDEZ, como Asesora a Extranjeros, con la Categoría Profesional de Licenciada, ocupación número 26221027 y por un periodo de 38 meses.

La vigencia de los contratos realizados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, no podrán exceder el periodo máximo de elegibilidad del gasto, **31 de diciembre de 2022.**

A las presentes contrataciones no les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 15.1.a), en materia de duración máxima del contrato por obra o servicio determinado, por estar vinculados a un proyecto específico de investigación o de inversión de duración superior a tres años, según lo dispuesto en punto 2ª de la Disposición adicional decimoquinta, sobre la aplicación de los límites de duración del contrato por obra o servicio determinados y al encadenamiento de contratos en las Administraciones Públicas, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Según las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la selección del personal a contratar, publicadas en el BOP de Cadiz nº 100 de 30 de mayo de 2017, se establecerá un periodo de prueba de seis meses de duración, este periodo de prueba tendrá carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueban el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Una manera de hacer Europa

SEGUNDO.- Aprobar la tabla de retribuciones existente en el expediente, confeccionada de conformidad con el artículo 9 del Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril mencionado en el informe de contratación y con el artº 2º, PUNTO 2, del Convenio que regula las Condiciones de Trabajo de Funcionarios y Personal Laboral, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012 en su punto 5.9, quedando excluidos del ámbito de aplicación del mismo, excepto en lo referente a jornada, licencias, permisos y vacaciones.

Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Don José Ignacio Landaluce Calleja, ante mi el Secretario General, que certifica.